



Historia de Europa Oxford

LA ALTA EDAD MEDIA

Rosamond McKitterick

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del *copyright*, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, y la distribución de ejemplares de ella mediante alquiler o préstamo públicos.

Traducción castellana de Lourdes Soriano Robles

Fotocomposición: Pacmer, S. A.

© Oxford University Press 2001

The Early Middle Ages was originally published in English in 2001.

This translation is published by arrangement with Oxford University Press.

La alta Edad Media se publicó originalmente en inglés en 2001. Esta traducción se publica por acuerdo con Oxford University Press.

© 2002 de la traducción castellana para España y América:

EDITORIAL CRÍTICA, S. L.

Diagonal, 662-664

08034 Barcelona

e-mail: editorial@ed-critica.es

<http://www.ed-critica.es>

ISBN: 84-8432-385-4

Depósito legal: B. 37.899-2002

Impreso en España

2002. - A & M Gràfic, S. L., Santa Perpètua de Mogoda (Barcelona)

La política

Rosamond McKitterick

La política de Europa en la alta Edad Media raramente ha sido considerada en conjunto. Más bien se han efectuado consideraciones separadas de las muchas regiones de Europa, por un lado, y, por el otro, una perspectiva predominantemente franco-céntrica desde la que se han hecho generalizaciones, lo cual ha tendido a influir en las interpretaciones y en la comprensión de la evolución política de conjunto. Sólo una comparación sistemática y detallada de las diferentes doctrinas políticas de Europa occidental podría determinar el grado de validez de las generalizaciones sobre la política de Europa medieval. Esto, además, estaría lejos del cometido de este capítulo. No obstante, debe intentarse analizar las estructuras políticas, la conducta y las ideologías de Europa occidental en el período del siglo VI. Lo haré por lo que se refiere al control político y las culturas de poder, y determinaré lo que estas formas de gobierno tenían en común, así como los muchos cambios acontecidos a lo largo del tiempo.

Sobre todo, la particular importancia política y social de este período necesita observarse, primero, en el contexto de la transformación gradual del mundo romano. En segundo lugar, desde el siglo VIII en adelante, el ejercicio de la autoridad política por los francos estaba determinado por sus conquistas y expansión al este y al norte hacia el interior de las regiones que no habían formado parte del Imperio Romano y por la incorporación de nuevos pueblos que gobernar. Los límites de los reinos francos de los gobernantes carolingios en el norte y el este eran prácticamente también los de la cristiandad latina hacia el último tercio de este período. En el oeste y en el sur, sin embargo, existen también los reinos cristianos de Bretaña, Irlanda, Benevento y España septentrional que deben ser considerados. Existen además regiones donde la cristiandad latina y griega intentaron ejercer su influencia, como Moravia y Bulgaria. En el período ottoniano de los últimos años del siglo X, además, se produjo

una extensa expansión de la cristiandad latina en Escandinavia, Polonia y Hungría, mientras los rusos de Kiev eran convertidos a la cristiandad de Bizancio. Por supuesto, la magnitud del reino franco contribuyó sustancialmente a la configuración de la Europa medieval tardía y a las orientaciones de su política. Todavía es importante observar que las fronteras francas fueron heredadas de aquellos a los que los gobernantes carolingios sujetaron al dominio franco, en lugar de ser el resultado de una opción estratégica deliberada. En otras palabras, los francos se adaptaron a las configuraciones existentes aun cuando no podemos, por ahora, reconstruir este hecho con precisión.

El Imperio franco en su apogeo se extendía desde Bretaña a Carintia, desde los Pirineos e Italia septentrional hasta el Mar del Norte y el Mar Báltico. Comprendía muchos pueblos diferentes. Así, las relaciones entre el centro y estas regiones periféricas (desde una perspectiva franca) son de importancia vital para nuestra comprensión del gobierno a partir del siglo VIII. Las fronteras seguían siendo regiones de intercambio y canales de comunicación para los líderes militares y oficiales locales, comerciantes, peregrinos y las poblaciones locales, así como lo habían sido en el Imperio Romano. No obstante, los pueblos de las periferias de los reinos francos tenían a su vez relaciones independientes con los pueblos del norte, sur, oeste y este. La expansión del territorio y la consolidación del control político también trajeron nuevos contactos y requirieron nuevos esfuerzos dentro de las regiones periféricas para mantener la paz y la estabilidad. Las fuentes narrativas, en particular, están llenas de relaciones de embajadas y de reuniones especiales para fijar treguas o firmar la paz entre bandas belicosas. La suma habilidad con que los gobernantes del período altomedieval dirigieron las relaciones con sus vecinos (los gobernantes bizantinos son los mejor documentados) y el grado en el que existieron protocolos formales e «inteligencia» que llevaron a influenciar en las «relaciones exteriores», podemos vislumbrarlo de vez en cuando en los testimonios arqueológicos y literarios del período (véase el capítulo 6).

Más allá de la esfera de control franca pero todavía en algún tipo de interacción con ella estaban Escandinavia, las Islas Británicas, la España musulmana, el papado, Bizancio, los Balcanes y Europa oriental. Debido a la enorme región bajo jurisdicción franca en el siglo IX y a los contactos con las formas de gobierno vecinas, las influencias francas en la práctica y en la ideología de gobierno son un elemento tan decisivo en la formación política de Europa como el legado romano. De hecho, la aparición de determinados gobernantes y estilos de gobierno que podemos ver en

tales regiones como Croacia o Dinamarca en los siglos IX y X era el resultado directo del contacto con los francos.

Las antiguas estructuras políticas romanas

La *Notitia Dignitatum*, una «lista de todas las categorías y puestos administrativos tanto civiles como militares» describe, más bien de modo poco sistemático, las complicadas estructuras administrativas del Imperio Romano a finales del siglo IV y, por tanto, el inicio del período cubierto en este libro. Era tal la magnitud del Imperio que «la delegación era un corolario ineludible de autocracia».¹ Así, posiblemente, existía la corrupción. La administración civil del Imperio estaba dividida en provincias, cada una administrada por un gobernador. Su responsabilidad abarcaba asuntos locales de finanzas, justicia y administración. Una provincia estaba dividida en diócesis supervisadas por un *vicarius*. Las mismas diócesis se agrupaban en cuatro grandes prefecturas, cada una bajo un oficial civil poderoso llamado prefecto pretoriano. Cada uno tenía la responsabilidad total de la administración del Imperio en la Galia (incluyendo a Bretaña y España), Italia (incluyendo a África), Iliria (la región balcánica) y el este, respectivamente. Todos estos oficiales eran servidos por jerarquías de burócratas dependientes de extensas comunicaciones escritas y registros para la documentación de su trabajo. Todavía la carrera de un general militar como Aecio, igualmente renombrado por sus negociaciones con los burgundios y godos y por su derrota de Atila el Huno en los Campos Cataláunicos en el año 451, es una indicación de cómo la dirección militar dentro de una provincia o prefectura podía ser cubierta o combinada con su colega civil. Esto quizá se esperaba en un sistema en el que el mismo emperador, la mayoría de las veces, surgía de las líneas del ejército y donde el comandante en jefe del ejército romano era el apoyo principal para la posición del emperador, notablemente en el siglo V en Occidente.

Había también una relación íntima entre la guerra y el poder político. Las guerras civiles interiores eran una amenaza aún mayor para la estabilidad y la seguridad imperial que los pueblos de las fronteras. Muchos de

¹ C. Kelly, «Empire building», en G. Bowersock, P. Brown y O. Grabar (eds.), *Late Antiquity: A Guide to the Postclassical World* (Cambridge y Londres, 1999), pp. 170-195, esp. p. 176.

los pueblos más allá del Imperio, en las regiones fronterizas, eran reclutados para inflar las líneas de los ejércitos de contendientes por el poder político dentro del Imperio, y muchos de sus líderes, en consecuencia, ascendieron a la prominencia civil y militar dentro del Imperio. Entre éstos estaba Estilicón († 408), *militum magister* del ejército romano y sobrino político del emperador Teodosio, quien invitó a Alarico y a los godos a Iliria a actuar como mercenarios en una campaña militar romana, y quien fue enterrado supuestamente en una magnífica tumba en la iglesia de San Ambrosio de Milán. Gundobado, rey de los burgundios (474-518), fue anteriormente *magister militum* del ejército romano. El rey Eurico el Visigodo (466-484) gobernó a los godos establecidos por las autoridades romanas en Aquitania y a los galorromanos. Childerico, padre de Clodoveo, rey de los francos († 481) cuya suntuosa tumba fue descubierta en Tournai en 1653, parece que fue el gobernador provinciano de la segunda provincia de Bélgica en la Galia septentrional a finales del siglo V.

Los primeros reinos medievales de Europa

Con la caída del gobierno romano central, las estructuras del gobierno provincial y sus métodos de documentación que persistieron en Occidente, con líderes bárbaros asumiendo responsabilidades civiles ayudados por oficiales romanos, se combinaron con la dirección militar de las bandas guerreras. Por consiguiente, las estructuras y los métodos de la burocracia imperial asociados con el gobierno provincial también persistieron dentro de los primeros reinos bárbaros. Así, Sidonio Apolinario, un aristócrata galo-romano que vivía en Auvernia, hace referencia al dominio de los reyes godos Teodorico y Eurico en la Galia meridional y nos habla de sus colegas León, que «todos los días en los concilios del rey recogía información sobre los asuntos del mundo»², y Siagrius, que dominaba el alemán, traducía cartas y era «el nuevo Solón de los burgundios discutiendo sus leyes».³

En el este, como se verá más adelante, el sistema romano también fue adaptado continuamente, sobre todo a partir del siglo VII, para acomodarse a la nueva situación política. En otras regiones, esas áreas que se es-

² Sidonius Apollinaris, *Poems and Letters*, ed. y trad. W. B. Anderson (Londres y Cambridge, 1963), II, Ep. IV. 22, p. 147.

³ *Ibid.*, Ep. V. 5, p. 183.

taban desarrollando fuera del sistema imperial romano, como Escandinavia, las tierras eslavas, e Irlanda, tenían sus propias formas de liderazgo en tiempo de guerra y paz y sus propios métodos de regular la conducta de una comunidad y preservar el orden y la justicia. Estos eran indudablemente eficaces en su función. Cuando se describen en los documentos escritos, sin embargo, puede observarse la influencia de la Antigüedad clásica y cristiana mediatizada a través de la Iglesia cristiana, como la profunda huella del Antiguo Testamento en las leyes y concepciones de la monarquía en Irlanda. Ello hace difícil reconstruir la organización precristiana con confianza. Además, regiones fuera del antiguo Imperio Romano son anotadas en primer lugar por los observadores desde dentro del área romanizada, quienes traducen lo que ven en términos que les son familiares y escriben, además, en un latín que ya lleva connotaciones extras. Así, las referencias francas a los eslavos o a los escandinavos son de valor limitado al construir las estructuras políticas de estas regiones antes de la introducción de la cristiandad o del establecimiento de contactos con el resto de Europa.

A pesar de la fuerza perdurable del legado romano, las estructuras políticas emergentes de Europa en los siglos VI, VII y VIII, debe entenderse en sus propios términos. Es un error ver los reinos de la Europa altomedieval como una versión desarreglada de los modelos sociales y políticos romanos tardíos o como las versiones rudimentarias de lo que existió en Europa a partir del siglo XI.

No obstante, los planes políticos de los primeros estados sucesores bárbaros eran una consecuencia de las circunstancias peculiares del siglo V y consecuencia inmediata de la deposición del último emperador romano en Occidente en el año 476. Las regiones que habían estado hasta entonces bajo el dominio romano carecían ahora de cualquier esfuerzo de guía, explotación, o control de un gobierno central. Las poblaciones locales eran una mezcla de gentes nacidas allí, de guarniciones militares y de familias originalmente de otras partes del Imperio que se habían convertido en dueños de tierras y desempeñaban cargos oficiales en las jerarquías civiles y eclesiásticas locales. Les dejaron que se las arreglaran por sí solos. Los modos precisos en que los líderes políticos y las instituciones surgieron en los siglos V y VI, sin embargo, son a menudo oscuros. En Breña, por ejemplo, existe poco más que conjeturas, reconstrucciones modernas que razonan a partir de una situación de un siglo y más, después de que el gobierno central romano dejara de ser eficaz y a partir de un rico material arqueológico. La imposición de una estructura clara de

reinos en Inglaterra antes del siglo VIII fue trabajo de historiadores desde el siglo VIII en adelante, quienes, sin duda, encontraron difícil de imaginar cualquier otra organización política. Al menos Beda, sin embargo, era consciente de las complejidades de las medidas existentes.⁴ La evidencia arqueológica de Inglaterra indica que esos pequeños reinos estaban empezando a cristalizar sólo a partir del año 600.

En el continente, las pruebas documentales son más sustanciales y la toma de la administración y el gobierno por las élites locales, el ejército, los bárbaros federados y los aliados está clara. Era una situación en la que los líderes eran quienes tenían la riqueza y quienes podían confiar en el poder armado. En las fuentes escritas más tempranas de los estados sucesores bárbaros, estos nuevos gobernantes son identificados como los reyes de los pueblos que ahora ocupaban las antiguas provincias romanas y gobernaban sobre una población mixta.

Hay una falta de claridad en las pruebas documentales primarias y en la interesante discusión entre los historiadores actuales sobre los orígenes e identidades de estas gentes —«romanos», «galo-romanos», «hispano-romanos», «romano-británicos», pictos, escoceses, francos, godos, lombardos, burgundios, suevos, alamanes, vándalos, anglos, sajones y así sucesivamente—. Tales identidades no eran una cuestión de etnicidad biológica, pero fueron construidas en parte retrospectivamente, es decir, inventadas; son parte de un proceso descrito por los estudiosos actuales como *etnogénesis*. Dicha construcción cultural se observa más notablemente en las historias escritas desde el siglo VI en adelante, como la de Jordanes sobre los godos, que narraba los orígenes de diferentes pueblos. Los orígenes legendarios de las familias reales proporcionaron un enfoque decisivo. Las victorias sobre sus rivales por el poder, ganadas con la ayuda de sus fieles seguidores, en nombre del pueblo sobre el que gobernaron, consolidó el sentido de lealtad y la pertenencia política. Todavía la ley y la magnitud del poder político y la jurisdicción de un gobernante particular, como se verá más adelante, ayudaban en el proceso de construcción de identidades políticas sin tener en cuenta el origen étnico. En otras palabras, en la *etnogénesis* no tratamos con «tribus» existentes objetivamente, sino con identidades creadas por los textos.

Podían señalarse comparaciones entre estos reinos tempranos y una confederación de naciones, cada uno buscando gradualmente la indepen-

⁴ James Campbell, «Bede's reges et principes», Jarrow Lecture, 1979 (Jarrow, 1980), reimpresso en *Essays in Anglo-Saxon History* (Londres, 1986), pp. 85-98.

dencia de las antiguas estructuras imperiales, provincianas o coloniales a las que habían estado una vez sujetos. Los restos arqueológicos no pueden ayudar a establecer la identidad, aunque lo que sí puede discernirse son los cambios mayores en el estilo de vida y en la naturaleza y concentración de la evidencia material. De hecho, para persistir en una búsqueda de las antiguas identidades como «romana» o «no romana», a expensas de la nueva, es como preocuparse por la proporción de huevos, queso y harina en un soufflé al comerlo. Más bien debemos buscar entender cómo estos grupos de gentes organizaron juntos su sociedad.

Como podíamos esperar, sus métodos de gobierno eran una combinación de estructuras heredadas y procedimientos e innovaciones diseñados para adaptarse a las circunstancias locales e inmediatas. Los reinos bárbaros encajaron, más o menos, en las antiguas estructuras administrativas romanas de provincias, ayudados por las divisiones en *civitas* (es decir, el área administrativa de una ciudad con su territorio dependiente) que fueron tomadas por la Iglesia para definir las diócesis episcopales. Así como la magnitud de la jurisdicción de la administración imperial romana había definido los límites territoriales del Imperio, perfilados en los documentos como la *Notitia Dignitatum* mencionada más arriba, también el grado de jurisdicción de cada gobernante definió su reino en la alta Edad Media. Es importante observar, sin embargo, que los reyes generalmente eran (pero no siempre) llamados reyes de gentes en lugar de reyes de un territorio. Sólo gradualmente durante este período las formas de gobierno fueron definidas en términos claros de territorio y de sensibilidad geográfica explícita. El caso más llamativo, y que sentó un precedente, fue la división del Imperio Franco en el Tratado de Verdún en el año 843 entre los tres hijos supervivientes del emperador Luis el Piadoso.

Luis el Germánico obtuvo todo lo que estaba al este del Rin y [al oeste] obtuvo las *civitates* y distritos de Speyer, Worms y Maguncia; Lotario consiguió las tierras entre el Rin y el Scheldt donde se encuentra con el mar y tierra adentro por vía de Cambrai, Hainault, las regiones de Lomme y de Mézières y los condados que están situados casi juntos en el lado occidental del Mosa hasta donde el Saône se encuentra con el Rhône y Rhône abajo hasta donde fluye en el mar, e igualmente los condados situados a ambas orillas de aquél. Más allá de estos límites, sin embargo, todo lo que consiguió fue Arras y fue por la generosidad de su hermano Carlos. A Carlos [el Calvo] le fue entregado todo lo demás hasta España.⁵

⁵ *Annals of St Bertin*, ed. R. Rau, *Quellen zur karolingischen Reichsgeschichte* 2 (Darmstadt, 1972), p. 60.

En este caso los reinos se definieron en términos de regiones respecto de los ríos mayores, *civitates* (es decir, diócesis) y condados. La división creó el reino medio de Lotaringia, un área sobre la que las disputas eran constantes y no fueron finalmente resueltas hasta 1945.

Las unidades pequeñas, como la diócesis o el condado (o *pagus* en los reinos francos), eran administradas por oficiales que actuaban en nombre del rey. Otras unidades administrativas fueron creadas a su debido tiempo, como los *earldoms*, *shires* y *hundreds* en Inglaterra o los *themes* en Bizancio. El elemento militar en estas divisiones variaba. El conde o su equivalente tenían a menudo deberes judiciales, el cargo de la acuñación de la moneda y del mantenimiento de caminos y puentes y la obligación de convocar al ejército para las campañas militares. Los condes podían ser nombrados para el cargo procedentes de otras tierras o podían ser hombres locales. Hacia el siglo X hay una tendencia creciente de que estos condados se concedieran por herencia a una familia particular y también a unirse con la tierra poseída por el conde. En las marcas o límites periféricos de los reinos, sobre todo los de los francos, los condes de la marca probablemente tenían un peso mayor de responsabilidad para la defensa y las relaciones con aquellos fuera de la jurisdicción de sus propios gobernantes.

El rey

En la cabeza de la administración de todas las formas de gobierno alto-medievales estaba el rey. Era el líder del ejército. Asumía la responsabilidad del mantenimiento de la justicia y la paz. Como los emperadores romanos habían hecho antes, promulgaba la legislación y lo hacía con el acuerdo y consejo de todos sus hombres principales. Desde el principio, el rey disfrutó de una relación con la Iglesia similar a la de los emperadores romanos. Es decir, su autoridad procedía de Dios y era responsable del bienestar y la salvación de su pueblo. En el año 589, por ejemplo, al inaugurar el cambio de la cristiandad arriana al catolicismo en su reino, Recaredo, el rey de los visigodos en España, afirmó que «Dios Omnipotente nos ha dado el cargo del reino para beneficio de sus gentes y ha confiado el gobierno de no poca gente a nuestro cuidado real».⁶ Esta responsabi-

⁶ Recaredo, profesión de fe en el tercer concilio de Toledo, 589. Ed. G. Martínez Díez y F. Rodríguez, *La colección canónica hispana* 5. *Concilios hispanos: segunda parte*, Monumenta Hispaniae Sacra, Serie Canónica 5 (Madrid, 1992), p. 54.

dad especial se reforzó principalmente bajo los gobernantes carolingios y fue transmitida a generaciones posteriores. La preocupación por el bienestar moral de los individuos, por las formas correctas de culto, por el pensamiento y la devoción, y la promoción de la educación y la enseñanza para animar el pensamiento correcto y el entendimiento de la fe cristiana se volvieron elementos esenciales de la ideología de la monarquía cristiana. Los gobernantes amonestaban y exhortaban a los individuos a unirse en un esfuerzo por comprender su visión de un reino cristiano en el que la justicia y el orden prevalecieran.

¿Qué se esperaba de un rey en la alta Edad Media? La respuesta a esta pregunta podría ser diferente si uno se refiere a, digamos, Gundobado de los burgundios a finales del siglo v e inicios del vi, Etelberto de Kent en el siglo vi, Égica de los visigodos en la España del siglo vii, o Carlomagno a finales del siglo viii. Esto no ocurre sólo porque las circunstancias fueran evidentemente muy diferentes, sino también porque las fuentes primarias de que disponemos varían considerablemente.

Cuando fueron escritos los relatos sobre los gobernantes de los estados sucesores bárbaros, en el siglo vi y después, podría darse por sentado algún cambio en las expectativas de gobierno desde el siglo v. También es posible hacerse alguna idea a partir de las acciones recogidas por escrito de los reyes, sobre todo en las historias narrativas, de lo que ellos, y posiblemente sus súbditos también, suponían que podían hacer. De esta manera la práctica podría proporcionar un modelo para la teoría y la teoría podría dar detalles de las posibilidades prácticas de coerción y control dentro de un sistema político. Las primeras oportunidades de observar a los gobernantes bárbaros en acción es a través de los códigos de leyes atribuidos a ellos y de las narraciones tempranas sobre ellos. Éstas incluyen las narraciones condenatorias de la persecución de católicos por gobernantes vándalos arrianos en el norte de África en el siglo v; las *Historias* de Gregorio de Tours, con sus vívidos retratos de los gobernantes francos merovingios «de hacha fácil» del siglo vi; y la *Historia de los godos, suevos y vándalos* de Isidoro de Sevilla, llena de adulación hacia los reyes visigodos una vez convertidos en católicos en el año 589. Los autores, no obstante, hacen asunciones importantes sobre el poder del gobernante y las esferas de sus actividades.

En sus leyes, los reyes de la Europa altomedieval llegan a emular a los gobernantes romanos. Con todo, es el elemento guerrero de la monarquía de la alta Edad Media lo que proporciona una buena explicación de cómo funcionaba la monarquía. La dirección, la habilidad táctica, el juicio, la fir-

meza y la racha de victorias inspiraban confianza y lealtad. Buena parte de la efectividad del control político podía atribuirse a los sentimientos de seguridad de los súbditos, o al hecho de estar en buenas manos. Un gobernante con éxito se aprovechaba de todos los medios de buen gobierno para ejercer ese control. También podía, naturalmente, sobrepasar las convenciones de buen gobierno, recurrir al temor y a la tiranía y alejarse de los límites de la ley.

La reina

Dentro de la casa real, el rey era apoyado por la reina. Su papel, y el grado en que pudo haberse alterado durante este período, todavía está evaluándose, pero puede relacionarse con si la monarquía era o no hereditaria en los reinos. En muchos, notablemente el de los visigodos y en menor grado el de los lombardos, la monarquía era en principio electiva y las dinastías no aseguraban el trono. En otras partes, con más éxito en la Galia franca bajo los merovingios y después bajo los carolingios, una sucesión dinástica de padre a uno o más hijos (por repartición de la herencia) o, como en Irlanda, la sucesión por un hijo del rey, se establecieron al menos a partir de finales del siglo v. En otros aún, como en los reinos anglosajones, los gobernantes parecen haber sido escogidos de entre los varones de un grupo parentelar y, sólo gradualmente en el curso del siglo ix, la sucesión dinástica de la casa de Wessex se produjo de rey a hijo de rey deviniendo la norma. Ésta era la costumbre para los reyes de Inglaterra. Sólo los pictos, posiblemente, divergieron del modelo europeo de ascendencia masculina con su sucesión monárquica aparentemente matrilineal, aunque esto es bastante discutido.

Por consiguiente, algunos sistemas políticos y hereditarios, como los de los anglosajones, irlandeses y visigodos, al parecer dieron menos prominencia al papel de la reina que los de los francos o griegos. Ello, sin embargo, puede ser debido a las diferentes percepciones proporcionadas por la existencia de fuentes narrativas. La importancia de la reina de los lombardos Teodelinda, y posiblemente Gundeperga, en la Italia del siglo vii, también debe señalarse. En los reinos francos y bizantinos, la posición de la reina era en parte debida a su capacidad de dar a luz herederos masculinos. En Bizancio, el término para la consorte del emperador reinante era el de *Augusta*. Normalmente era la esposa del emperador pero, de vez en

cuando, un viudo hacía de su hija o incluso de alguna otra mujer su *Augusta*, pues era muy importante tener una persona del género femenino en la vida ceremonial y cortesana. En conjunto, en las formas de gobierno occidentales de Europa, sin embargo, la reina parece también haber sido responsable de los asuntos domésticos de la casa real, con oficiales a su cargo, y de haber manejado el dinero para asuntos relacionados con la provisión de la corte. Además, como muchas cartas, epístolas y referencias narrativas dejan claro, la reina también tenía un papel como mediadora, agente de paz, mecenas, así como de co-conspiradora, como en los casos de Goiswintha, reina de los visigodos, como relata Isidoro de Sevilla, quien había conspirado con el obispo Uldida contra el partido católico del rey Recaredo, o Rosamunda, reina de los lombardos, quien con éxito se confabuló para asesinar a su marido, el rey Alboíno.⁷

Una reina tenía, después de todo, su sistema particular y especial de llegar muy cerca del rey. Aquéllas con personalidades fuertes sabían explotar su potencial de influencia y poder que su posición como esposa de rey les permitía. Esto también se extendió a la esfera eclesiástica, por lo que se refiere a las amistades con los clérigos, la dotación de iglesias y monasterios y el mecenazgo de determinados eruditos. En cuanto a esto, las reinas del período altomedieval emularon las actividades culturales de las emperatrices teodosianas del siglo V. Ello puede observarse tanto en Teodelinda, reina de los lombardos en el siglo VI, como en Judith, esposa del emperador Luis el Piadoso en el siglo IX.

Es sorprendente, además, cuántas reinas fueron dejadas como regentes (*de facto* o *de iure*) por sus hijos jóvenes o nietos en este período: Arnalasuintha de los ostrogodos fue regente por Atalarico en el siglo VI y Brunhilda, Balthilda y Nantechilda de los francos por Teodeberto II y Teodorico II, Clotario III y Clodoveo II, respectivamente, en los siglos VI y VII; la emperatriz Irene gobernó por Constantino VI († 797) en Bizancio (y al final le derrocó y le reemplazó); Adelaida y Teófano gobernaron en nombre de Otón III († 1002) durante su infancia en Alemania a finales del siglo X. Otros miembros femeninos de la casa real, como hijas del rey, hermanas y tías pueden documentarse extendiendo su influencia política y mecenazgo, de vez en cuando, de manera muy similar a la de la misma reina. En apariencia neutralizadas políticamente

⁷ Pablo Diácono, *Historia Langobardorum*, II, 28, ed. G. Waitz, *Monumenta Germaniae Historica* (en adelante MGH) *Scriptores rerum germanicarum* 48 (Hanover, 1878), pp. 104-105.

te por el matrimonio con nobles menores o comprometiéndose a la vida religiosa, muchas mujeres nobles y reales lograron, no obstante, posiciones de influencia considerable. Los casos más llamativos son Gisela, Gisela la Joven y Rotrud, hermana e hijas de Carlomagno, dirigiendo el convento real de Chelles pero manteniendo relaciones estrechas con la corte real. La pariente femenina de Otón I de Alemania en el siglo X rigió conventos ricos como Quedlinburg y Gandersheim. Estos conventos funcionaron como hoteles de cinco estrellas para el séquito real.⁸ Así, las mujeres reales jugaron un papel decisivo en el itinerario real y en el gobierno del reino sajón.

Poder y responsabilidad: el consenso

La conducta política de las gentes de la alta Edad Media puede reconstruirse a partir de sus acciones y sus expectativas copiadas en las fuentes primarias. Los relatos narrativos, como las llamadas historias nacionales de los francos, godos, lombardos y anglosajones, y la extensa serie de anales de todas partes de Europa occidental han sido muy influyentes determinando mucho de nuestra comprensión actual de las culturas de poder en este período. Estas fuentes enfatizan sobre todo dos aspectos: el consenso y la proximidad al gobernante.

Hasta aquí, el consenso ha sido examinado más a menudo por los especialistas en el contexto del dominio franco y, a veces, ha sido mal considerado como un aspecto de la influencia política romana en lugar de como un rasgo original de gobierno altomedieval. El consenso arroja luz sobre la práctica política, la relación entre el gobernante y la nobleza y sobre las diferentes tensiones de dependencia mutua, cooperación, oposición y el propio interés en las relaciones entre el rey y sus magnates. Es difícil elaborar los principios generales sobre el sistema de funcionamiento de la política carolingia sin mencionar la política en otras regiones de Europa. La mayoría de los capitularios francos e italianos, por ejemplo, pueden verse como respuestas directas a los problemas particulares, antes que como una formulación de principios. Además, está claro que la política a nivel local reflejaba la conducta política, con los

⁸ Véase J. W. Bernhardt, *Itinerant Kingship and Royal Monasteries in Early Medieval Germany, c. 936-1075* (Cambridge, 1993).

potentes, los hombres poderosos, participando activamente en el gobierno a cada nivel.⁹

La monarquía es un sistema político en el que la habilidad personal, el talento y los recursos del gobernante son tan importantes como el propio sistema. Hasta cierto punto, como atestiguan las muchas minoridades, interregnos o regencias que pueden documentarse en todos los reinos altomedievales, el sistema podía sustentar a un individuo como rey, que era personalmente incapaz de ganar el consentimiento de la extensa comunidad política para lo que él quería hacer. Pero el caso de un rey o de una serie de reyes que buscasen aprovecharse demasiado del sistema o, más comúnmente, a quienes les faltase la tenacidad para explotarlo lo suficiente, como vemos en el caso de los visigodos y los francos merovingios, podía suponer, respectivamente, la caída de un individuo o de una dinastía aunque la monarquía como institución permaneciera.

Tres ejemplos pueden servir para ilustrar cómo se efectuaba la elección de un gobernante y el pensamiento que había detrás de los recursos puestos a su disposición. En el siglo VIII, Pablo Diácono daba un relato extraordinario de la elección que los lombardos hicieron en el año 584 a favor de un rey, después de diez años de dominio de muchos duques «... quienes eran entonces duques cedieron la mitad de sus posesiones para usos reales, para que pudieran existir medios por los que el rey y los que debían servirle y los consagrados a su servicio mediante diversos cargos pudieran mantenerse».¹⁰ Cuando Pipino III se autoproclamó rey en el año 751 era, como el cronista que habla del asunto relata, «con el consentimiento y consejo de todo los francos».¹¹ En el año 888, cuando el gobernante legítimo Carlos [*Simplex* (sencillo, simple)] no era más que un bebé, los nobles francos orientales eligieron a uno de ellos, Odón, conde de París, como rey, cuya reputación como guerrero les ofrecía la esperanza de una dirección eficaz contra los vikingos.¹²

La lealtad era algo que se ganaba y se retenía, pero también podía ser comprada e institucionalizada. Obsequios en forma de oro, joyas, armas o animales, concesiones de tierra y cargos podían fomentar una cohorte de hombres fieles alrededor de un rey, así como acrecentar su propio po-

⁹ Véase M. Innes, *State and Society in the Early Middle Ages, 400-1000* (Cambridge, 2000).

¹⁰ Pablo Diácono, *Historia Langobardorum*, III, 16, ed. Waitz, p. 123.

¹¹ *Annales regni francorum*, ed. F. Kurze, *MGH, Scriptores rerum germanicarum* 6 (Hanover, 1895), p. 8 (entrada para el año 749).

¹² Richer, *Histoire de France (888-995)*, I, 5, ed. Robert Latouche (Paris, 1967), p. 16.

der. Los seguidores que elegían a un rey también se proclamaban sus partidarios fieles. Carlomagno optó por exigir un juramento formal a sus partidarios mientras fue rey de los francos y, de nuevo, después de su famosa coronación como emperador en Roma en el año 800. El juramento, explícito en su caso e imitado por sus sucesores, hábilmente expresa los lazos de obligación mutua y deber que ataban al hombre y al señor. El extracto siguiente es un ejemplo típico de la importancia de semejante juramento:

Yo seré su auxiliador fiel, tanto como mi conocimiento y poderes permitan, con la ayuda de Dios, sin ningún engaño o sublevación, en el consejo y en la ayuda, según mi función y mi persona, para que pueda mantener y ejercer su autoridad que Dios le ha otorgado a Su voluntad y para su propia salvación y la de sus súbditos fieles.¹³

La corte y la proximidad al rey

La proximidad al rey (*Königsnähe*) también era un elemento decisivo de conducta política. Ser duque o conde, o poseer los títulos más genéricos regamente conferidos como *vir inluster* (en Francia) o *vir magnificus* (en Italia), eran privilegios importantes; también lo era estar cerca del rey en un sentido personal. Los dos no sólo comportaban un estatus sino también protección real y apoyo para los actos privados de tales aristócratas (como sus asuntos en la corte), y beneficios materiales más directos como tesoros y tierras. Era para la ventaja de «la élite» en conjunto que los reyes debían ser capaces de imponer su voluntad para que estas prácticas pudieran continuar. Con todo, cuando los forcejeos partidistas continuaron en cada corte real, uno podía muy fácilmente estar en el lado perdedor y tener que renunciar a la riqueza y al estatus y, en muchos casos, a la propia vida. Los reyes, particularmente los merovingios y los visigodos, no mostraban escrúpulos para matar a los sospechosos de deslealtad o a los que estaban, por otra parte, fuera de su favor. Por con-

¹³ Extracto del juramento a Carlos el Calvo, rey de los francos de Occidente (840-877) en Quierzy en el año 858, ed. A. Boretius y V. Krause, *MGH, Capitularia regum francorum* II (Hanover, 1897), no. 269, p. 296. Véase C. E. Odegard, «Carolingian oaths of fidelity», *Speculum*, 16, (1941), pp. 284-296 y su *Vassi et Fideles in the Carolingian Empire* (Cambridge, Mass., 1945), apéndice IV, pp. 75-79.

siguiente, disfrutar de la *Konigsnähe* era arriesgado y no necesariamente permanente. Las facciones perdedoras a veces se encontraban luchando contra el rey o cambiando la lealtad de un rey a otro si había alternativas. Las había en Francia con su tradición de dividir el reino o en Inglaterra con sus muchos pequeños reinos. Por toda Europa, además, existen documentos de gran número de destierros políticos y de hombres que afirman ser de procedencia diversa y que ofrecen su servicio a reyes extranjeros lejos de su tierra natal. Una inscripción rúnica de finales de la era vikinga, alzada por Gulli en Västergötland, conmemora a los hermanos de su esposa «Æsbiorn e Iuli, muchachos muy duros [que] encontraron la muerte en el servicio activo en el este».¹⁴ Las culturas de poder eran una combinación de intimidad y de responsabilidad. La actividad comunal del rey con su corte, como dar banquetes, cazar y hacer carreras de caballos y su relación con la reina, eran aspectos esenciales de la monarquía del período altomedieval. Einardo contaba de Carlomagno cómo el rey disfrutaba nadando en las fuentes termales de Aquisgrán con miembros de su corte, de forma que en cualquier momento «cien hombres o más podían bañarse con él».¹⁵ Luis el Piadoso disfrutaba intensamente cazando, especialmente «en el mes de agosto, cuando los ciervos están muy gruesos, pasaba las horas cazándolos hasta que llegaba el tiempo de cazar jabalíes».¹⁶ Muchas residencias reales o palacios parecen haber sido pensados en parte como pabellones de caza, como Thionville, en las Ardenas, o Tamworth, en el reino de Mercia. Las cortes lombardas y las familias reales del siglo VIII, así como las carolingias y anglosajonas del siglo IX y las de los gobernantes otonianos del siglo X, además de las de Bizancio y los emires de Córdoba, también eran, en diferentes momentos, célebres por su cultura, su promoción de la erudición y el aprendizaje y su mecenazgo activo de las artes. Sobre todo, en tal patrocinio los obispos y los miembros de las principales casas de la aristocracia los emularon (véase el capítulo 5).

Dentro de los reinos había, a menudo, guerras civiles entre pretendientes rivales. En estas circunstancias, las facciones perdedoras se volvían más duras de coaccionar. Los reyes del siglo X pudieron extender me-

¹⁴ R. I. Page, *Chronicles of the Vikings: Records, Memorials and Myths* (Londres, 1995), p. 87.

¹⁵ Einhard, *Vita Karoli*, cap. 22, ed. R. Rau, *Quellen zur karolingischen Reichsgeschichte 1* (Darmstadt, 1974), p. 194.

¹⁶ Thegan, *Gesta Hludowici imperatoris*, cap. 19, ed. E. Tremp, *MGH, Scriptores rerum germanicarum* 64 (Hanover, 1995), p. 205.

nos su control político directo sobre la extensión teórica y territorial de sus reinos de lo que sus predecesores habían podido en Francia e Italia y así eran un foco menor de interés para la aristocracia. En Alemania pudieron imponer más directamente su voluntad en sus territorios, pero no controlaron directamente más que partes de su reino. Sólo en aquéllos como Inglaterra y León y Castilla (ambos imitativos de modelos carolingios y también relativamente pequeños) los reyes del siglo X realmente eran más capaces de ejercer el control directo sobre sus súbditos e imponer su autoridad que anteriormente, aunque no deben infravalorarse las dificultades de gobernar los reinos que se habían extendido recientemente, como en la Inglaterra del siglo X. En la mayoría de las regiones de la Europa latina, los poseedores reales del poder público en el siglo X, los focos de *placita* (asambleas judiciales) y los defensores de la paz eran, sin embargo, duques y condes en vez de reyes. Lo hicieron al modo carolingio, pero actuaban a escala más pequeña.

Oficiales y asambleas

Los hombres reunidos en la corte actuaban como consejeros del rey y funcionarios dentro de palacio. Una manera de entender el gobierno del período altomedieval es no categorizar sus oficiales o sus estructuras y sus esferas de jurisdicción demasiado estrictamente. Bajo los primeros gobernantes bárbaros, clérigos y laicos estaban al cargo de los asuntos públicos, aun cuando cada uno tenía sus propias y distintas áreas de responsabilidad. Los concilios visigodos de la Iglesia, por ejemplo, legislaban contra la conspiración política y la rebelión, y los reyes anglosajones de Northumbria y Mercia emplazaban las reuniones para recibir a los legados papales en el año 786. En la administración del reino ostrogodo de Italia reflejada en el *Variae* de Casiodoro,¹⁷ y en el reino lombardo antes del año 774, por otro lado, el clero no parece haber jugado un papel directo en la vida política. Mientras que muchos de los otros códigos legales aluden a la ayuda de clérigos, obispos, o abades, las leyes lombardas sólo hacen referencia a jueces y consejeros de una manera que, sin duda, marca su carácter secular.

¹⁷ Cassiodorus, *Variae*, ed. T. Mommsen, *MGH, Auctores Antiquissimi* 121 (Hanover, 1894) y A. Fridh, *Corpus Christianorum Series Latinorum* (Turnholt, 1973).

Bajo los carolingios, la versatilidad de los oficiales públicos es particularmente evidente. Un notario judicial también podía ser erudito y clérigo. Un obispo podía administrar su diócesis espiritual y materialmente, pero también servir como consejero real, *missus* (véase más abajo) y embajador. Un conde podía ser *missus*, juez, mandar una sección del ejército en campaña, administrar su propio dominio, ser un erudito y un mecenas de la Iglesia. Los clérigos jugaban un papel importante en el gobierno. Los laicos mantenían la Iglesia y algunos poseían abadías, al menos en el siglo IX. Era cuestión de premiarlos por su servicio. Disfrutaban de los ingresos procedentes de un monasterio pero también se les exigía tener el debido cuidado de los hermanos y proteger sus intereses. Tenían el mismo papel los clérigos y los laicos en la expansión y en la consolidación del dominio del reino franco. Cada uno tenía ambiciones similares premiadas de una manera similar que producían las mismas manifestaciones de poder y riqueza.

Aunque la causa común de clérigos y laicos en el ámbito político está mejor documentada en las fuentes francas, es probable que ambiciones muy similares prevalecieran en otras partes. Es sorprendente, por ejemplo, cómo se entrelazaron las preocupaciones eclesiásticas y seculares en los concilios toledanos de los reinos visigodos, cuán decisivo fue el papel jugado por los obispos de Armagh, Londres, York y Canterbury en Irlanda e Inglaterra, cuán material fue la contribución del clero italiano en la consolidación del dominio franco después de la conquista carolingia del reino lombardo y cuán profundamente los gobernantes otomanos de Alemania confiaron en sus magnates laicos y eclesiásticos. Incluso Offa de Mercia intentó crear su propio arzobispado (de Lichfield) en su reino, así como Boris, el kan de los búlgaros, negoció con el papado su propio patriarcado (véase más adelante, p. 237).

Podemos, además, postular la existencia de un grupo de oficiales responsables de la administración con notarios trabajando para ellos en la mayoría de los reinos del período altomedieval. Aquéllos preparaban los documentos oficiales que expresaban las decisiones y los deseos del gobernante y que respondían a las peticiones. Muchas de estas pruebas documentales están en forma de cartas reales cuya estructura, derivada de los documentos oficiales romanos, es en sí misma indicativa de la fuerza de la herencia romana. En los reinos de los ostrogodos, vándalos, burgundios, lombardos y visigodos existen referencias y copias tardías de su recurso a los documentos escritos en el gobierno y en las transacciones legales. Sólo se conservan documentos originales anteriores al siglo VIII de

los reinos francos merovingios (en continuación directa de la administración provincial romana) y anglosajones (a quienes las prácticas documentales fueron reintroducidas por misioneros cristianos de Italia y la Galia en el siglo VII). Estos originales conservan información extra no preservada en copias posteriores. Todos los reyes dependían de un grupo de oficiales que llevaban a cabo funciones administrativas en la corte y en otras partes del reino.

Una chancillería real franca con un canciller principal y notarios puede documentarse a lo largo de los siglos VIII, IX y X. Ésta a su vez fue emulada por condes y duques en ducados y principados emergentes como Borgoña, Flandes, Lotaringia, Normandía, Aquitania, Sajonia, Baviera, Spoleto y la Toscana en los siglos X y XI, aparte de los reinos independientes de Inglaterra, España septentrional y Europa central y oriental. Una chancillería real existió indudablemente en Inglaterra hacia el siglo X, si no mucho antes. También los francos fundaron una capilla en el palacio con capellán y personal (quienes pueden haber tenido una función dual como notarios). A Angilram, obispo de Metz († 791), y al arzobispo Hildeboldo de Colonia († 818) se les concedió permiso papal para ausentarse de sus diócesis con el fin de servir al rey en la corte como capellanes. El grado en el que las cortes reales de los diversos reinos bárbaros, de manera más importante las de los carolingios, expedían instrucciones orales y escritas y textos es sorprendente y confirma el alto nivel de alfabetización pragmática en la Europa altomedieval. Era una sociedad en la que la escritura y la administración estaban arraigadas en la práctica social y política.

Un resultado directo de la gran expansión de los gobernantes carolingios hacia el este fue la reorganización de la administración laica y eclesiástica, además de la corte y la cooperación íntima entre ellos a cada nivel. En Francia, el rey afianzó las líneas de comunicación local y la administración, en primer lugar, a través de una red de condes que actuaban como agentes en las localidades. En segundo lugar, está la institución franca de los *missi dominici*, probablemente de finales del siglo VIII, reorganizada en el año 802 y cuyos deberes parecen haber ido unidos con los de los príncipes locales a finales del siglo IX. Los *missi* eran agentes reales que actuaban en parejas, un conde y un obispo, a cargo de una área conocida como *missaticum*. Juntos, los *missi* arbitrarían e investigarían que los asuntos funcionasen propiamente y la justicia se preservase. Un *missus* era Teodulfo, obispo de Orleans, que dirigió un poema a los jueces advirtiéndoles contra el soborno y el favorecer al rico en los jui-

cios.¹⁸ Pascasio Radberto describe la confianza que pusieron en la autoridad predominante del *missus* franco en Italia, Wala, los que buscaban justicia.¹⁹

En la mayoría de los otros reinos estaban en funcionamiento, o fueron introducidas, similares medidas a las del sistema franco de condes como agentes reales, aunque el grado en que los métodos administrativos escritos eran apropiados o requeridos, varía enormemente. En Islandia, por ejemplo, los *goðar*, los principales señores con tierras de la «república», discutían los asuntos de preocupación común en la *thing* (asamblea). En la Bretaña oriental los líderes locales de las parroquias eran los *machtirns*, que presidían las reuniones y a veces iniciaban procedimientos legales en las comunidades locales. En la Italia lombarda, por otro lado, las estructuras eran más formales. Oficiales locales conocidos como *gastalds* servían en una ciudad, en lugar de un duque o conde, como administradores de la propiedad real en un territorio municipal. Al otro extremo del Mediterráneo, en Bizancio, en cambio, había un complejo colectivo burocrático provisto de personal civil, y en las provincias unidas conocidas como *tourmai* y *banda*. Éstas eran esencialmente de carácter militar, con jefes bajo la dirección del *strategos* (comandante del *theme*), pero algunos oficiales rendían cuentas a la administración central y la mayoría de los superiores parecen haber recibido su paga de la capital.

Sin duda, los oficiales corruptos, ineficaces o perezosos estaban entre estos oficiales locales y agentes reales, pero un sistema no sólo debería juzgarse por su efectividad en términos de los que abusaron y fracasaron.²⁰ Esencialmente los sistemas administrativos de los reinos altomedievales, con la tensión de llevar a cabo la voluntad del rey y afianzar el orden y la justicia a nivel local, parecen haber sido capaces de adaptarse a las condiciones locales, así como haber sido susceptibles de elaboración por cualquier rey que buscara en mayor medida el control.

¹⁸ Teodulfo de Orleáns, *Contra Iudices*, ed. E. Dümmler, MGH, *Poetae Latini aevi Carolini* I (Hanover, 1881), pp. 493-517.

¹⁹ Paschasius Radbert, *Epitaphium Arsenii*, ed. E. Dümmler, *Abhandlungen der königlichen Akademie der Wissenschaften zu Berlin, phil.-hist. Klasse 2* (Berlin, 1900), pp. 1-98.

²⁰ El acento más negativo de investigadores como F. L. Ganshof, *Frankish Institutions under Charlemagne*, trad. B. Lyon y M. Lyon (Nueva York, 1970), ha sido mejorado en trabajos más recientes: véase Innes, *State and Society*, en J. L. Nelson, «Literacy in Carolingian government», en R. McKitterick (ed.), *The Uses of Literacy in Early Mediaeval Europe* (Cambridge, 1990), pp. 258-296.

La presencia real era una manifestación física del poder del rey. La corte estaba donde el rey estaba. En el reino irlandés, escocés, inglés, lombardo, visigodo, búlgaro o danés, con lugares como Tara y Dublín, Dunkeld, Winchester, Londres, York, Pavia, Toledo, Pliska o Jelling funcionando como residencia y capital (y a menudo también como centro eclesiástico), la residencia del rey era una localización central de su poder y la ubicación de una administración central (si la había), así como un complejo palaciego. Sin embargo, muchos reyes del período altomedieval, al principio al menos, también eran itinerantes. Una corte itinerante vivía en palacios urbanos y rurales y en pabellones de caza. Así, Carlomagno y Luis el Piadoso vivían en Thionville, Aquisgrán, Frankfurt, Paderborn y Ratisbona, entre otras ciudades. Tenía que realizarse una planificación detallada de la comida, del forraje y de la ropa de cama. El rey y su séquito también eran los invitados de obispos y abades en las grandes sedes y monasterios del reino. El plano de Sankt Gallen ofrece una indicación del alojamiento de invitados distinguidos, como también lo hace el recientemente excavado monasterio del siglo IX de San Vincenzo al Volturno en el centro de Italia. Estos monasterios reales eran una parte esencial de la topografía del poder real.

Las asambleas eran un medio principal de gobierno y de toma de decisiones. Eran grandes reuniones públicas de magnates laicos y eclesiásticos, a nivel central y local. En ellas se zanjaban disputas, se oían peticiones, se tomaban decisiones y se hacían leyes. Las asambleas, a menudo, se programaban para coincidir con el pase de revista al ejército en primavera antes de una campaña militar. Los reyes visigodos del siglo VII gobernaron principalmente a través de grandes y complejos concilios que regularmente se celebraban en su capital, Toledo.²¹ Los concilios de la Iglesia eran también lugares de reunión para las élites laicas. Hacia finales del siglo VII, la asamblea judicial conocida como *placitum* se había desarrollado en Francia, y continuaría hasta al menos el año 1000 como lugar de reunión para la discusión, oída por una comunidad pública que incluía al menos algunos de los señores feudales locales y hombres importantes. Esta clase de práctica política tenía fuertes elementos romanos, en especial la asociación constante con la terminología del *publicum*, el poder público.

El orden del día y las decisiones de estas asambleas de los siglos VIII y IX se presentan en capitulares, actas conciliares y cartas de folio único

²¹ Véase más abajo, p. 147, (capítulo 4).

donde queda constancia escrita de las decisiones legales. Estos documentos dan una amplia indicación de la variedad de asuntos discutidos en ellas. El Concilio de Frankfurt del año 794, por ejemplo, declaraba el rechazo franco a la noción teológica del adopcionismo (Cristo es hijo adoptivo de Dios) y de la posición bizantina respecto a las imágenes religiosas, pesos regulados y medidas, y ofrecía las directivas sobre la disciplina eclesiástica y la observancia religiosa laica. El capitulario general del año 802 hacía hincapié en muchos y diferentes aspectos de la autoridad real, el castigo de crímenes y la administración de la justicia. En el reino de Italia en los siglos X y XI, más de 300 actas de audiciones de asambleas judiciales dan testimonio de la discusión pública de casos legales y disputas, presididas por emperadores o sus representantes locales.²² La *Althing* de Islandia en el año c. 1000 tomó la famosa decisión de aceptar la cristiandad. Las cartas reales inglesas, con sus listados de magnates laicos y eclesiásticos importantes que actuaron como testimonios, indican que las reuniones de los hombres principales del reino, convocadas por el rey como una manera de extender el control político, no eran raras. Además, las muchas y diferentes leyes que emanan de los varios reinos bárbaros son el resultado de deliberaciones de los reyes y sus magnates.

El derecho

Muchos elementos del sistema legal y judicial elaborados en los varios reinos del período altomedieval, y de las instituciones y métodos de gobierno introducidos o consolidados por los gobernantes carolingios, proporcionaron un legado duradero y un modelo para los períodos alto y bajomedieval. La insistencia de los estudiosos actuales en los acontecimientos de los siglos XI y XII ha llevado a olvidar la naturaleza fundamental del éxito del período altomedieval para los acontecimientos posteriores de la Europa latina en cada esfera. La Iglesia era una parte integral de ese logro. No sólo cumplía con su contribución personal a los asuntos del gobierno y la administración; sus ideales espirituales eran una parte esencial de la ideología política de los gobernantes seculares. Las preo-

²² C. J. Wickham, «Justice in the kingdom of Italy in the eleventh century», *La Giustizia nell'alto Medioevo (secoli IX-XI)*, Settimana di Studio del Centro Italiano di studi sull'alto Medioevo (Spoleto, 1997), pp. 179-250.

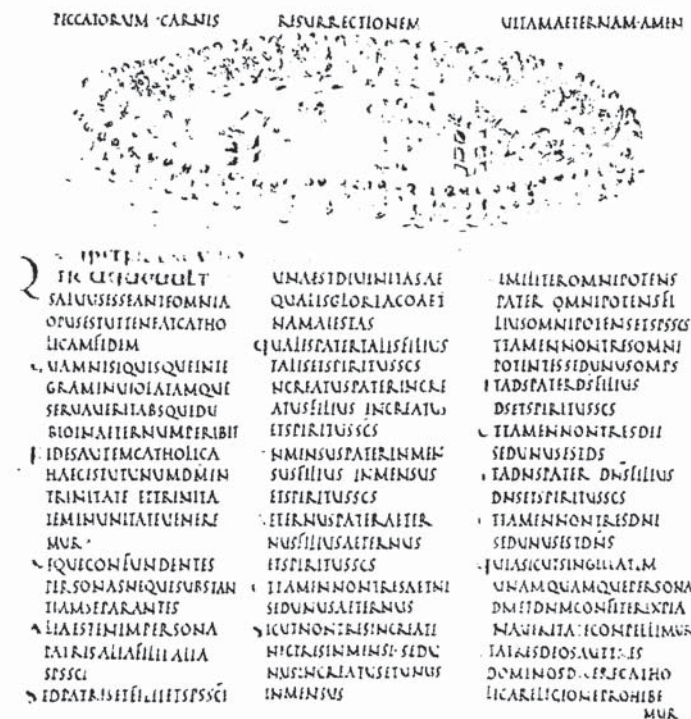


Lámina 4 Salterio de Utrecht: una asamblea carolingia.

cupaciones religiosas e intelectuales eran asunto tanto de los gobernantes seculares como de los clérigos. Más tarde las distinciones entre «Iglesia» y «Estado» no son relevantes en el período altomedieval. Es notable que muchos eclesiásticos importantes insistieran en la autoridad del derecho y ayudaran a mantenerlo. Hincmar, arzobispo de Reims desde el año 840 hasta el 882, por ejemplo, afirmaba:

Desde que se declara que todos deben conocer las leyes y deben conformarse a sus decisiones, ningún laico, cualquiera que sea su posición, puede exigir la exención de su autoridad. De este modo, existen leyes que los reyes y los *ministri rei publicae* deben hacer cumplir en la administración de sus provincias y existen también capitulares de reyes cristianos y de sus predecesores legalmente promulgados por ellos con el consentimiento general de sus *fideles* y éstos igualmente deben observarse. San Agustín dice de estas leyes «Es justo que los hombres las debatan mientras son formuladas, pero una vez que son aprobadas y aceptadas, los jueces ya no tienen opción de cuestionarlas sino sólo de ejecutarlas».²³

La continuidad con el mundo romano es más aparente en el contexto del derecho y en las materias asociadas de transacción legal y el uso de la escritura para el registro legal. No hubo ningún «declive y caída» del derecho romano, sino un proceso gradual de adaptación. El derecho del período altomedieval en Occidente comprende, en primer lugar, el derecho romano en la forma del Código Teodosiano. Este código fue escrito en latín en el año 438. Se hicieron diversos compendios de él a lo largo de la alta Edad Media, de los que el más difundido fue el llamado *Breviario de Alarico* o *Lex Romana Visigothorum*. El *Corpus iuris civilis* de Justiniano (529), también en latín, era conocido pero no se hizo ninguna referencia a él en Occidente antes del siglo XI, aunque era la codificación corriente del derecho romano en Occidente, y las traducciones griegas y compendios de él empezaron a realizarse y a usarse para la enseñanza en las escuelas de derecho de Bizancio a partir del siglo VII. En segundo lugar, está el grupo de textos conocidos colectivamente, aunque erróneamente, como las *leges* germánicas de los burgundios, visigodos, alamanes, bávaros, lombardos, anglosajones, francos, sajones y frisios. Éstas, aparte de las leyes anglosajonas en inglés, también están en latín y se basan principalmente en el derecho romano, tanto en estructura como en forma. Una parte del contenido, además, surge de la antigua práctica legal romana o una evolución

²³ Hincmar de Reims, *De ordine palatii*, cap. 3, ed. T. Gross y R. Schieffer, *MGH, Fontes iuris germanici antiqui* 3 (Hanover, 1980), pp. 46-47.

de ésta. También fueron incorporados elementos de práctica social posiblemente no romanos así como nueva legislación. La mayoría de las codificaciones iniciales de *leges* se asociaban a gobernantes y a sus consejeros principales.

Además, está el derecho eclesiástico de la Iglesia. Las leyes bíblicas y las regulaciones tuvieron, naturalmente, una gran influencia en la legislación eclesiástica posterior. Las provisiones eclesiásticas acordadas en los concilios principales de la Iglesia temprana, las decisiones papales y el derecho imperial romano que se ocupan de las materias eclesiásticas de organización y disciplina se las denomina colectivamente como derecho canónico. Las varias recopilaciones individuales de derecho canónico respecto a las percepciones locales de lo que se necesitaba se realizaron en la alta Edad Media. Algunas pretendían funcionar como colecciones para los reinos francos y visigodos, como la *Vetus Gallica* de c. 700 o la *Hispana* de c. 700, respectivamente. Se trató de imponer uniformidad a finales del siglo VIII con un texto asociado con el Papa, pero promovido por el gobernante franco, conocido como *Dionisio-Adriana*. Se formaron más recopilaciones en los siglos X y XI, las más influyentes de Regino de Prüm († 915) y de Burchard de Worms (965-1025), que jugaron un papel, junto con las colecciones más tempranas, en la codificación formal del derecho canónico en el siglo XII. Al norte de los Alpes, desde mediados del siglo XI en adelante, existía una tradición rica y viva, aunque discorde, en oposición incluso a los más enérgicos esfuerzos de los Papas por crear uniformidad e imponer su autoridad.

Por último, hay una nueva legislación real, destacando las leyes de los reyes ingleses de finales del siglo IX en adelante y las leyes en forma de capitulares producidos por los gobernantes carolingios a finales del siglo VIII y IX. Un compendio del capitulario carolingio de Carlomagno y del de Luis el Piadoso realizado por Ansegiso, posiblemente actuando en capacidad de oficial, se realizó en el decenio de 820, y fue ampliamente difundido a lo largo del Imperio Carolingio.

El estudio del derecho y su función en la Edad Media se ha centrado en particular en el papel del derecho escrito. Pero hasta qué punto el derecho escrito actuó como fuente constante de referencia y guía para las decisiones legales en la práctica, tomadas por jueces y con el consejo de grupos de hombres que servían en las cortes (como los *rachimburgii* de la Galia merovingia) con una función judicial, sólo puede deducirse de vez en cuando de las cartas, de los acuerdos de disputas (principalmente sobre la tierra) y de las actas de *placita*. Las normas legales pueden haber existido

en la memoria de cada hombre de la comunidad, pero es más probable que la preservación de decisiones legales por escrito llevara, a su debido tiempo, al desarrollo de un grupo de especialistas en derecho como los que han sido identificados en Italia septentrional en el siglo x.

En el período romano tardío, hubo divergencia entre el derecho en la acción y el derecho en los libros. Lo mismo sucedió en el período alto-medieval. Existió probablemente un proceso constante de adaptación, de cambio y de interpretación del derecho respecto a las condiciones sociales existentes y cambiantes. Existen muchos preceptos carolingios que exigían a los jueces juzgar según la ley escrita en lugar de seguir su propio juicio supuestamente arbitrario. Esto por supuesto implica que muchos jueces escogieran no referirse a los libros de derecho, pero puede, no obstante, haber adecuado el criterio a las normas legales aceptadas. Existen también muchas copias de *leges* bárbaras, que datan fundamentalmente de finales del siglo viii, ix y x, que hacen pensar en una amplia difusión de *leges* junto a la legislación capitular carolingia por toda Europa occidental.

Muchos manuscritos conservados indican que los individuos hacían colecciones de derecho para su propio uso. Pero una parte significativa de códices legales francos refleja la actividad de un pequeño grupo de escribas presididos por el cabeza de la chancillería real, el *cancellarius*, y asociado a la corte real. Así, la responsabilidad inicial de copiar y difundir las decisiones del rey y de las asambleas en la alta Edad Media era probablemente asumida por el rey y su chancillería. También encontramos colecciones en Inglaterra y en Francia asociadas a determinados eclesiásticos importantes.

La proliferación de copias de *leges* y capitulares, de leyes canónicas y del Código Teodosiano, en su versión completa y en varias compendias, parecería también indicar un acuerdo de la autoridad del derecho escrito. Estos textos dan testimonio de un esfuerzo por entender esa autoridad con relación a los procedimientos legales y las decisiones judiciales dentro de un sistema político cuyos líderes garantizaron el funcionamiento de la justicia y la ley. El derecho romano, las *leges* y los capitulares carolingios, todos inspiraron posteriores formulaciones del derecho para las monarquías de Europa occidental y la profesión creciente de abogados en los siglos xi y xii. Dentro de los reinos del período altomedieval, además, el derecho no es tanto un rasgo definido ni una característica de identidad étnica como una marca de obediencia política y de alineación social. Es una declaración de identidad política en vez de biológica.

Se copiaron en cartas transacciones legales entre individuos e instituciones. Estas cartas dejaban constancia del acuerdo de contenciosos sobre la propiedad, ventas, intercambios, obsequios, rentas y manumisión de esclavos. Atestiguan procedimientos prescritos y registrados por escrito. En las cartas podemos observar también la continuación de prácticas romanas, gradualmente adaptadas con el tiempo. Están escritas en latín con las fórmulas distintivas con relación a las transacciones particulares (algunas de las cuales fueron reunidas para la ayuda de oficinistas legales en colecciones conocidas como formularios). En contenciosos administrativos, por consiguiente, se recurre a la ley escrita, la costumbre, las cartas y la memoria, esto es, al testimonio escrito y oral. Ambos están interrelacionados estrechamente y son interdependientes.

La prueba documental de la carta proporciona el hilo más fuerte de continuidad en la interacción social y las transacciones legales a través del período desde c. 550 hasta los siglos xi y xii. Las cartas reflejan cómo los hombres y mujeres se aferraban a sus derechos e interponían demandas por su tierra y su patrimonio. Las donaciones a las instituciones religiosas, además, expresan la devoción piadosa que sirvió para vincular las preocupaciones espirituales y mundanas en un mundo donde los monasterios estaban firmemente arraigados en las comunidades locales. En cuanto a las funciones de las cartas y a la organización social que apoya su producción y uso en las localidades, por toda Europa los modelos básicos se establecieron en todos los reinos altomedievales. Posteriormente, el uso de cartas, junto con la escritura latina, se introdujo en las áreas recientemente conquistadas y cristianizadas de Europa como Escandinavia y Bohemia.

Los recursos y los aspectos prácticos del gobierno: las finanzas y el ejército

Es en las recompensas o el pago por ayudar al gobernante en el gobierno, donde se aprecia gradualmente la mayor diferencia entre el sistema romano y el de los reinos de Europa occidental en la alta Edad Media. Aunque los visigodos mantuvieron un sistema de tributos y lo mismo, hasta c. 600, hicieron los francos, no hay ningún indicio de que fuera más que un aspecto subsidiario del poder real. Los premios importantes por el servicio y la lealtad eran ahora la tierra, no el dinero; y sobre todo, los títulos

como conde o duque eran inútiles si no podían defenderse las tenencias privadas y clientelas de dependientes militares. Incluso los ejércitos de cada reino eran poco más que colecciones de clientelas privadas armadas. Estas clientelas también esperaban ser premiadas principalmente con tierras. Probablemente era, como resultado, más caro ser un aristócrata poderoso en el año 650 que en el año 400; y el interés aristocrático llegó a estar dirigido tanto hacia la creación de bases de poder locales como hacia el servicio al Estado. De este modo se emprendió el régimen de política de tierras que dominaría en la Edad Media al menos hasta 1250, aunque también debe enfatizarse que sabemos demasiado poco sobre saqueos, obsequios y recompensas en especies —equipo militar, ganado y esclavos— aparte de tierras. Uno repartía la tierra para ganar lealtad, pero, en consecuencia, tenía menos en la vida para dar, y por lo tanto, menos para negociar el poder en el futuro. Los reyes y magnates, además, tenían las mismas clases de recursos y así jugaban en el mismo terreno. Esto podía favorecer fácilmente la importante descentralización del poder. Los reyes tenían recursos materiales más escasos y fueron menos hábiles para exigir directamente a sus súbditos hacer exactamente lo que ellos querían que hicieran en gran parte de Europa después del año 900 aproximadamente.

El Imperio Romano había mantenido un sistema de tributos pesado y complicado, basado principalmente en los bienes raíces y su explotación agrícola. Se estima que las reclamaciones de tributos pudiesen haber excedido la mitad del excedente agrícola (después de satisfacer las necesidades de subsistencia) del Imperio. El tributo no era el único recurso del Estado; en la Antigüedad tardía y en Bizancio la administración imperial podía haber sido autosuficiente en todo el Imperio en cuanto a sus dominios y sus productos, aunque no hay ninguna evidencia de que éste fuera el caso. Todavía los impuestos eran esenciales para cubrir el gasto público, el mantenimiento de caminos y puentes, el despliegue del ejército permanente y la remuneración para los soldados.

Mediante el dinero las rentas públicas podían recaudarse y gastarse. La estabilidad de la acuñación era, por tanto, un factor principal en las finanzas públicas. Después de un período de inflación a finales del siglo III y la depreciación del valor del *denarius*, los impuestos se recaudaban en especies y, a finales del siglo V, en oro. El tributo era doblemente regresivo. Los pobres pagaron significativamente más impuestos que los ricos; la cesión de la recaudación de impuestos dejó una porción nada despreciable de dinero recaudada en manos de *curiales* (concejales municipales)

reclutados entre las filas de las aristocracias de la ciudad, que actuaron como recaudadores de impuestos. A cada ciudad se le exigió rendir el tributo impuesto de los campos vecinos. Así, la extorsión del tributo se volvió el rival directo de las rentas privadas.

La evolución del tributo y la acuñación en los Imperios oriental y occidental divergió notablemente en la alta Edad Media. En Oriente, el Estado conservó su interés directo en acuñar monedas buenas, porque el tributo en oro era uno de los eslabones en el ciclo de intercambio (incluyendo los impuestos y sueldos pagados por el Estado) en el que el comercio jugaba un papel mínimo. En Occidente, los nuevos gobernantes procuraron dejar la recaudación de tributos y algunas de las estructuras administrativas del sistema fiscal romano en funcionamiento. La remuneración por el servicio público y el mantenimiento de la élite militar, sin embargo, era, cada vez más, sustentada por la distribución de tierras en lugar de los pagos en oro y plata. Por consiguiente, la acuñación se volvió menos compleja.

La carga de impuestos indirectos, sin embargo, aumentó durante toda la Edad Media. La imposición de contribuciones de transporte y de mercancías, por ejemplo, fue la prerrogativa exclusiva del rey y sus agentes hasta mediados del siglo IX. Supuso una buena contribución a la tesorería real. Además, la inmunidad era una parte esencial del sistema de delegación gubernamental de ciertas tareas a un grupo intermedio. La inmunidad situaba a un individuo, sus posesiones y sus dependientes fuera de los límites de interferencia de los oficiales públicos. Las exención de obligaciones del inmunista hacia el rey era total en principio, pero los asuntos que tenían que ver con los tributos, la justicia y el mantenimiento de un ejército en la población tendieron en general a ser delegados por el rey al poseedor de una inmunidad. La concesión de inmunidad era un acto extraordinario de autodomínio por el gobernante y sus agentes.²⁴ Con todo, paradójicamente, también era una demostración de autoridad real y una afirmación de la condición real. Se concedieron más a menudo inmunidades a las instituciones eclesiásticas. Así, también constituían una manipulación secular de los límites del espacio sagrado. En la esfera práctica, es posible que en el curso de la alta Edad Media, los mecanismos de inmunidad desbarataran completamente el sistema de tributos de tierras, porque este impuesto había desaparecido a inicios del siglo VII. Las inmunidades documentadas datan más tarde esta desaparición,

²⁴ Véase B. Rosenwein, *Negotiating Space: Power, Restraint and Privileges of Immunity in Early Medieval Europe* (Manchester, 1999).

pero no puede haber ninguna conexión causal. Los servicios debidos de un immune y el principio de imposición de contribución pública eran dos sistemas totalmente separados. Es evidente alguna continuidad desde la Antigüedad tardía en el papel de los magnates laicos y eclesiásticos como agentes indispensables del gobierno. Con la desaparición de un ejército fijo permanente, por ejemplo, ya no fue la imposición de impuestos, sino la guerra y la organización militar lo que se delegó a los magnates.

Desde finales del siglo VII, los reyes contaron con la solidaridad creciente de las élites políticas inspiradas por el éxito militar. En la Francia de tiempos de Carlos Martel (714-741), e incluso de Pipino III (741-768) y Carlomagno (768-814), las campañas militares y la expansión progresiva del territorio constituyeron un aspecto regular y dominante de la vida franca y un aumento continuado de la riqueza de tierras. Los historiadores han insistido correctamente en la fuerza creciente del ejército franco, de guerreros profesionales, armados y normalmente montados a caballo, cuyo sustento estaba asegurado con la concesión de propiedades reales y eclesiásticas en beneficio.

El notable alcance del ejército y del gasto público trajo consigo un grado de organización logística y económica sin precedentes en Europa occidental desde el siglo V. Se ejemplifica la absoluta eficacia de la organización militar y administrativa en las campañas mayores, en dos frentes simultáneamente, contra los sajones y los ávaros a finales del siglo VIII; en el impresionante, aunque finalmente fracasado, intento de conectar el Main/Rin y el Danubio mediante un canal entre los ríos Rednitz y Altmühl; y por las obligaciones impuestas a la totalidad de mansos dependientes de la iglesia de Reims de colaborar para proporcionar el transporte y la mano de obra para la construcción del palacio de Aquisgrán a principios del siglo IX.

Aunque continuaron gobernando a través de magnates como intermediarios, los gobernantes carolingios también buscaron dotar a la Iglesia de nuevos recursos y nuevos instrumentos. La economía política del período carolingio estuvo dominada a lo largo del siglo VIII y primer tercio del siglo IX por la necesidad de centralizar y suministrar mano de obra, instrumentos agrícolas y productos alimenticios al rey. El más importante entre los nuevos recursos del gobernante fue el nuevo método de dirección de las propiedades reales y eclesiásticas (véase el capítulo 3).

En ausencia del ejército fijo permanente del Imperio Romano y en contraste con el pequeño sustentado por Bizancio, el ejército fue organi-

zado, en principio, mediante el reclutamiento de todos los hombres libres. Esto se mantuvo en teoría hasta el siglo IX. Carlomagno introdujo al final del siglo VIII un sistema según el cual el servicio real sólo requería hombres en posesión de una cierta cantidad de tierra alodial. En el año 808, la cantidad estaba fijada en cuatro mansos (véase el capítulo 3). Otros hombres combinarían recursos para equipar a un hombre combatiente, o por regla general, para pagar los impuestos sustitutorios a un magnate que actuaba como intermediario. La forma más común de los derechos pagados al gobernante, junto al servicio al ejército y otros deberes exigidos por el gobernante, era el obsequio anual dado por los magnates al rey (*annua dona*; *eulogiae*) que era una costumbre no romana.

El medio principal para el pago de estos derechos era el *denarius* o penique de plata. Hizo su aparición primero como una unidad de dinero en Neustria alrededor del año 670 y pronto después en la Inglaterra anglosajona. Tenía el mismo peso que el *tremissis* de oro que reemplazó (1.3 g o 20 granos de cebada) y, por lo tanto, mucho menos valor nominal, lo que bien puede haber facilitado el intercambio comercial a nivel local, aunque esto se cuestiona bastante. Los gobernantes carolingios reformaron el peso a 1.7 g o 20 granos de trigo. El sistema monetario de Europa occidental había evolucionado hacia el monometalismo, al principio basado en la acuñación en oro cada vez más rebajado y, con el tiempo, en plata. La emisión de moneda cambió gradualmente de la acuñación imperial romana a imitaciones de la acuñación imperial. A la larga se produjeron monedas distintivas de los gobernantes visigodos, lombardos, ingleses y francos, aunque el grado de control político ejercido sobre las casas de la moneda y sobre la acuñación varió considerablemente en los distintos reinos. En la Galia de los merovingios, por ejemplo, era principalmente una acuñación local, en cecas más o menos privadas con un volumen de producción pequeño, aunque ahora está claro que pudo haber habido control total sobre la acuñación. No obstante, hacia el siglo VIII, el control real sobre la moneda es evidente. La circulación interregional de moneda en el noroeste de Europa estuvo dominada por los peniques frisios y, en menor grado, por los anglosajones, cuyo incentivo principal para la producción parece haber sido comercial.

Los decretos acerca de la acuñación están vinculados por los francos con medidas contra el abuso de portazgos (es decir, individuos particulares que los destinan para su propio uso), la adulteración de pesos y medidas, la acuñación falsa y el control de mercados. Por acuñación falsa no se

entendía tanto la acuñación de imitaciones de metal bajo (de lo que, de hecho, existen pruebas, aunque muy pocas) como de monedas acuñadas en cecas no controladas por el rey. Había también castigos severos por negarse a aceptar el dinero útil. Semejante rechazo (que nos puede parecer muy raro) posiblemente esconde elementos más complejos de resistencia al control real en la población en general.

Juzgando a partir del modelo de acuñación y los hallazgos de monedas, la zona oriental a partir del reino franco de Luis el Germánico (840-876) disfrutó de una economía esencialmente no monetaria. Existen otras diferencias entre las regiones del este y las del oeste del Rin, indicadas por Adrian Verhulst, como el recurso a los servicios laborales y la falta de insistencia en el arriendo en dinero. No obstante, el dinero sin duda circuló regular y rápidamente, estimulado por la actividad comercial, sobre todo en el área del Mar del Norte. Los francos tuvieron mucho éxito al impedir la circulación de dinero extranjero dentro de su reino. De hecho, en el reino de Luis el Piadoso, Europa occidental disfrutaba de lo que sólo puede describirse como una única moneda europea, con la moneda extranjera excluida del Imperio Carolingio. Sólo Inglaterra y Benevento, de las formas de gobierno productoras de moneda, estaban fuera del sistema. En el caso de Inglaterra, sin embargo, su dinero, reformado por el rey Offa de Mercia a finales del siglo VIII, era del mismo peso de plata. El importante centro comercial de Venecia labró la moneda *Christiana religio* de Luis en su ceca junto a emisiones similares propias, probablemente para facilitar el comercio.²⁵ La acuñación en Inglaterra y Francia se usó como un medio de afirmar la autoridad real, aunque el volumen de producción de moneda altomedieval todavía está en cuestión.²⁶ La acuñación también podía ser una manera de aumentar el pago de tributos rápidamente, aunque en algunos casos el tributo también se pagaba en parte en vino, ganado y grano. Los tributos pagados a los vikingos, además, significaban que ese precioso oro en lingotes dejaba el país. Desde el último tercio del siglo IX, el control del sistema monetario era desviado y adquirido por los grandes magnates laicos y eclesiásticos que recurrían en gran escala, como otros gobernantes habían hecho antes que ellos, tanto a la depreciación del contenido del metal como al peso de la acuñación. Desde apro-

²⁵ S. Coupland, «Money and coinage under Louis the Pious», *Francia*, 17/1 (1990), pp. 23-54.

²⁶ Véase M. Blackburn, «Money and coinage», en R. McKitterick (ed.), *The New Cambridge Medieval History*, II, c. 700-c. 900 (Cambridge, 1995), pp. 538-562.

ximadamente el año 900, el destino del dinero es una indicación justa de los diferentes acontecimientos políticos en los reinos del occidente cristiano. En Alemania, por ejemplo, los gobernantes sajones difundieron la acuñación de moneda en las regiones al este del Rin y se extendió gradualmente a nuevas formas de gobierno como Polonia, Hungría y Bohemia, pero fue organizada a través de los magnates locales. En Francia, las normas regionales de peso se habían desarrollado a finales del siglo X. La Inglaterra anglosajona, por otro lado, retuvo e incluso aumentó el fuerte control real sobre la acuñación. Hacia mediados del X, de hecho, Inglaterra tenía el sistema monetario más sofisticado, si bien autónomo, de toda la Europa occidental contemporánea.

Aunque el tesoro familiar no parece ser un elemento de poder estatal disputado en los reinos lombardos o visigodos, era esencial en Francia. Después de la muerte de Pipino II y su hijo Grimoaldo en el año 714, por ejemplo, Ragamfred, el mayordomo del palacio de Neustria, y Radbod, rey de los frisios, secuestraron a Plectrude, viuda de Pipino, junto con el tesoro familiar pipínido. Carlos Martel pudo finalmente recuperarlo en el año 717. Además, Carlomagno se sirvió por completo del tesoro ávaro después del año 796 como medio de hacer obsequios suntuosos para impresionar a gobernantes vecinos como Offa de Mercia y para recompensar a sus hombres fieles en la corte. No obstante, la distribución y el control de cargos, como condados, abadías y obispados en lugar de la tesorería real se convirtieron en los focos principales de las rivalidades políticas y los conflictos de los siglos IX y X.

La ideología política

Gran parte de este capítulo ha hecho hincapié en las realidades de la monarquía y el gobierno, en la medida en que pueden ser reconstruidas. Pero existían también ideales poderosos en movimiento en las contestaciones/ reacciones prácticas al ejercicio del poder político. Aun siendo el orden semanal, aparentemente festivo, del deber de un rey irlandés, el *Críth Gablach* expresa, de hecho, muchas de las expectativas subyacentes de conducta política discutidas más arriba, así como los ideales de la monarquía:

Domingo para beber cerveza, porque no es un gobernante justo aquel que no se provee de cerveza todos los domingos.

Lunes para el juicio, para la modificación de la *tuatha*.

Martes para jugar al ajedrez.

Miércoles para observar a los galgos en la caza.

Jueves para la sociedad de la esposa.

Viernes para las carreras de caballos.

Sábado para juzgar casos.²⁷

En la Antigüedad tardía el poder y la presencia del emperador estaban implícitos. La majestad del mismo emperador fue realzada enormemente, desde los tiempos de Constantino en adelante, con una insistente ideología monárquica alentada por la visión cristiana de un cielo jerárquico gobernado por una divinidad omnipotente. Las complicadas ceremonias celebraban el advenimiento (*adventus*) y los triunfos del emperador. La exaltación del emperador estaba cada vez más intrincada en un protocolo estricto para entrar en su presencia. Todo ello fue registrado por escrito, por un lado, en obras como la *Vida de Constantino* de Eusebio y en su *Historia eclesiástica* (conocida en Occidente por la traducción latina de Rufino, † 411). Por otro, se articularon las ideologías del poder político y legal en el Código Teodosiano de derecho romano, reunidas en el año 438 y utilizado en Occidente hasta el siglo XI. Ciertamente la ideología imperial y real cristiana disfrutó después de gran influencia. Se le dio expresión visual en pinturas y esculturas y fue elaborada no sólo por la Iglesia en el ritual litúrgico, sino también por los gobernantes y sus consejeros en la escenificación de la llegada del rey, presidiendo la corte y el ceremonial cortés.

La imagen del rey, por consiguiente, combinaba un simbolismo muy cargado y una asociación con la autoridad divina, con el negocio más pragmático y doméstico de gobernar a hombres y mujeres, manteniendo el equilibrio entre las relaciones con ellos y con los consejeros y dignatarios principales. Los primeros retratos reales postromanos conservados, aparte de las imágenes más tempranas en las monedas de España, Inglaterra, Francia e Italia, son las miniaturas de manuscritos de mediados del siglo IX. En ellas el gobernante es representado con los símbolos de su car-

²⁷ Críth Gablach, cap. 41, ed. D. A. Binch, *Críth Gablach*, Medieval and Modern Irish Series 11 (Dublín, 1941), p. 21. Los *tuatha* son unidades políticas y jurisdiccionales del reino. Véase, W. Davies, «Celtic kingships in the early middle ages», en A. Duggan (ed.), *Kings and Kingship in Medieval Europe* (Londres, 1993), pp. 101-124.

go y la mano de Dios sobre su cabeza. En los retratos de Carlos el Calvo (840-877) (lámina 3) y de los gobernantes ottonianos de Alemania (lámina 11) existen representaciones de los magnates laicos y eclesiásticos del reino, personificaciones de las virtudes —la prudencia real, la justicia, la fortaleza y la templanza— y de las provincias o regiones sobre las que el rey gobernaba.²⁸ Tales vínculos con la autoridad divina y la responsabilidad del gobernante cristiano de apoyar la religión cristiana se convirtieron en un aspecto familiar de los retratos del gobernante medieval: la reina Emma y el rey Cnut, mecenas reales de New Minster (la Nueva Catedral) de Winchester son retratados en el siglo XI, por ejemplo, en el *Liber Vitae* de New Minster (Biblioteca Británica, Stowe 944, f. 6^v) ofreciendo una cruz de oro a la abadía.²⁹

Estos retratos reflejan, además, mucho de lo que también se expresa en los rituales de inauguración o de coronación que empezaron a ser incorporados en las liturgias francas y anglosajonas en el curso del siglo IX. A su vez, éstos eran rituales formalizados y específicos que tenían sus raíces en las misas primitivas para el monarca, como las oraciones de la liturgia visigoda del siglo VII para el rey que sale a la batalla. Dichas oraciones y gestos son expresiones dramáticas del papel del rey como el representante de Dios afianzando la justicia y la paz para las personas cristianas. Los visigodos y los francos, a emulación del Antiguo Testamento, ungían a sus reyes con aceite sagrado. En el caso de los francos, la unción era un ritual inventado por el clero franco para reforzar la posición del nuevo gobernante carolingio Pipino III en su usurpación de la dinastía merovingia. La unción de los nuevos reyes como parte de rituales litúrgicos complejos se convirtió, a su debido tiempo, en una práctica real europea.³⁰ Los reyes, además, tomaron amplia conciencia de su condición y de la de sus familias instituyendo oraciones conmemorativas en determinados aniversarios de la familia para que fueran observadas en los monasterios e iglesias de sus reinos.

La ideología de la monarquía cristiana y, ocasionalmente, también la del ideal de armonía, cuando no la unidad del imperio cristiano, también

²⁸ Véase H. L. Kessler y P. D. Dutton, *The Poetry and Paintings of the First Bible of Charles the Bald* (Ann Arbor, 1997) y H. Mayr-Harting, *Ottonian Book Illumination: An Historical Study* (Londres, 1991).

²⁹ S. Keynes (ed.), *The Liber Vitae of the New Minster and Hyde Abbey Winchester*, Early English Manuscripts in Facsimile 26 (Copenhague, 1996), lámina v.

³⁰ Véase R. A. Jackson, *Ordines Coronationis Franciae: Text and Ordines for the Coronation of Frankish and French Kings and Queens in the Middle Ages*, 1 (Philadelphia, 1995).

se presagiaban de manera más convencional en los tratados, a menudo conocidos como espejos de príncipes. Se conservan varios del siglo IX. Recurrían mucho a modelos más primitivos de monarquía cristiana, en especial a aquellos de san Agustín, y a modelos bíblicos. A su vez, estos tratados influyeron después en la formulación del pensamiento político. Con todo, los textos altomedievales, especialmente los escritos históricos y la legislación del período, también refuerzan la importancia de la fidelidad y del señorío políticos, o la virtud política y la obligación mutua entre el gobernante y sus hombres fieles. Como Janet Nelson ha subrayado, «el pensamiento político no sólo se manifiesta en las teorías sino también en las respuestas *ad hoc* contemporáneas a los problemas políticos y a las diferencias percibidas entre los ideales y las realidades».³¹

Ciertamente existen muchos contrastes y variaciones en las culturas de poder y en las manifestaciones del control político por Europa a lo largo de la alta Edad Media. A pesar de todo, existían también similitudes fundamentales en el desarrollo, desde el sistema autocrático del Imperio Romano tardío a través de los primeros reinos bárbaros hasta las concepciones del reino como una entidad territorial y sociológica, el *ministerium* del gobernante cristiano y el compartimiento del poder y de la responsabilidad, en un grado mayor o menor, entre la aristocracia (laica y eclesiástica) y el rey.

³¹ Janet L. Nelson, «Kingship and empire in the Carolingian world», en R. McKitterick (ed.), *Carolingian Culture: Emulation and Innovation* (Cambridge, 1994), p. 65.